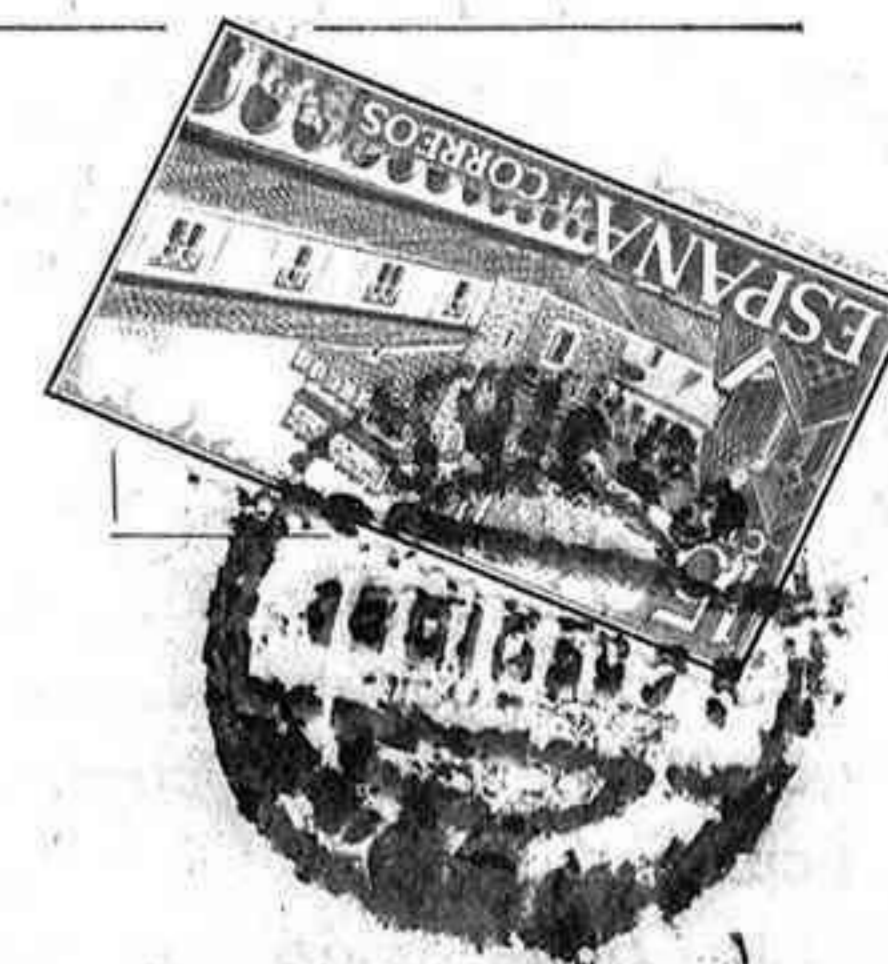


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	" " " 90 " " " 60
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION**PALACIO DE LA DIPUTACION****MINISTERIO DEL EJERCITO**

Orden de 1 de diciembre de 1959 sobre incorporaciones a filas del remplazo de 1959.

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al remplazo de 1959 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Remplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio" o "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo XV del citado Reglamento y las normas siguientes:

Primera.—Las fechas en que han de realizarse las operaciones necesarias para la incorporación a filas del remplazo de 1959, serán las siguientes:

Día 4 de enero de 1960: Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Día 10 de enero de 1960: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

Día 15 de marzo de 1960: Se inicia la concentración de los reclutas destinados al Ejército de España en el Norte de África y a las provincias de Ifni y Sáhara Español.

Día 22 de marzo de 1960: Se inicia la concentración de los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

Segunda.—El Sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de agosto de 1933, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

a) Para el actual remplazo, seguirá en vigor la legislación especial minera contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 26 de septiembre de 1952 ("D. O." número 234) e Instruccio-

nes complementarias de la Orden de 31 de octubre del mismo año ("D. O." número 275).

b) Para Clérigos y Religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 ("D. O." número 197) motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

e) Se formará una lista numerada, por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos clasificados "útiles para todo servicio" ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluidos:

1. Los voluntarios alistados en la Legión y en los Cuerpos del Ejército de España en el Norte de África, provincias de Ifni y Sáhara Español, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2. Los voluntarios que al ingresar en Caja en primero de agosto pasado, lleven un año en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Remplazo del Ejército.

3. Los voluntarios de veinte meses acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

4. Los acogidos al voluntariado por cuatro años, del Servicio de Automovilismo.

5. Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército de España en el Norte de África, provincias de Ifni y de Sáhara Español, que deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética, para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

6. Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

7. Los que pertenezcan a la Agru-

pación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

8. Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

9. Los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército.

10. Los hijos y huérfanos de militar y aquellos mozos que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clases de tropa y se hayan acogido a la Orden de 12 de mayo de 1959 (D. O." número 109).

11. Los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del servicio en filas, para los residentes en el extranjero.

d) A continuación del sorteo de los "útiles para todo servicio" se efectuará el de los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética, en la misma forma que se consigna para los primeros.

e) A los reclutas de una u otra clasificación, que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas sus vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del Decreto de 10 de agosto de 1933.

f) Si por aplicación a lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 ("D. O." número 197) (referente a Clérigos y Religiosos), hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército de España en el Norte de África, provincias de Ifni y de Sáhara Español a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

Tercera.—Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación.

Cuarta.—A los reclutas que en el acto de su presentación resulten con talla inferior a un metro cuatrocientos cincuenta milímetros o presuntos inútiles, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento de Reclutamiento, modificado por el Decreto de 3 de julio de 1945 ("C. L." número 92).

Quinta.—Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 ("C. L." núm. 314).

Sexta.—De acuerdo con el artículo 299 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los reclutas serán socorridos con 10,25 pesetas diarias, cuya distribución será:

Desayuno	1,05
Primera comida	4,35
Segunda comida	4,35
En mano	0,50

En total de las 10,25 pesetas se reclamarán:

a) Para los destinados a la Península, Baleares y Canarias:

Ocho cincuenta pesetas, con cargo a la Sección 14, capítulo 100, artículo 110, servicio 201, concepto 116: "Haberes de tropa".

La una setenta y cinco restantes, con cargo a la Sección 14, capítulo 300, artículo 350, servicio 201, concepto 352: "Atenciones generales".

b) Para los destinados al Ejército de España en el Norte de África:

Ocho cincuenta pesetas, con cargo a la Sección 14, capítulo 100, artículo 110, servicio 202, concepto 111: "Haberes de tropa".

La una setenta y cinco restantes, con cargo a la Sección 14, capítulo

lo 300, artículo 350, servicio 201, concepto 352: "Atenciones generales".

c) Para los destinados a las provincias de Ifni y Sáhara Español:

Ocho cincuenta pesetas, con cargo a la Sección 14, capítulo 100, artículo 110, servicio 202, concepto 113: "Haber de tropa".

La una setenta y cinco restante, con cargo a la Sección 14, capítulo 300, artículo 350, servicio 201, concepto 352: "Atenciones generales".

Séptima.—Los Médicos militares que tengan que desplazarse para reconocer en su domicilio a los mozos enfermos y el personal militar comisionado para las operaciones de reconocimiento, de talla, etc., que tengan que desempeñar su cometido en las Cajas en cuya residencia no exista guarnición, percibirán las dietas reglamentarias.

Octava.—Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de África, dictarán las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.

BARROSO

(B. O. del E. de 4-XII-59)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. Obras de defensa.

ANUNCIO

Don José Fernández González, vecino de San Martín de Lodón, en nombre propio y en el de varios más del citado pueblo, solicita la correspondiente autorización, para hacer unas defensas de escollera, entre los gaviones existentes en la margen derecha del río Narcea, inmediatamente aguas abajo de la confluencia del río Pigüña.

Dichas defensas, se realizarán en los vanos existentes entre las actuales defensas a base de gaviones metálicos, y aguas abajo de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha

del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo en la Alcaldía de Miranda, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos sitas en la calle de Doctor Casal, 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente de que se trata.

Oviedo, 21 de noviembre de 1959. El Ingeniero Director, César Conti.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

CARRETERAS. CONCESIONES

Concejo de Carreño

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Carreño solicita autorización para instalar una tubería de conducción de aguas por la margen de la carretera de Gijón a Luanco, p. k. 6,100, con destino a la prolongación de la red de aguas.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público durante un plazo de quince días en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, pudiendo presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se estimen oportunas en la dependencia antes citada o en la Alcaldía de Carreño.

Oviedo, 7 de diciembre de 1959. El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Catastro de la riqueza Rústica

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se remite al Ayuntamiento respectivo, para su exposición al público durante ocho días, el Padrón de la Contribución Rústica Catastrada para el año 1960, correspondiente al término municipal de Castropol pudiendo, durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 11 de diciembre de 1959. El Ingeniero Jefe provincial, Santiago Franco Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO

Martín de San José Fernández, solicita permiso para la reparación de cascos de minas a mano sin elementos mecánicos en local de Molinucu, La Felguera.

Lo que se hace público durante diez días a efectos de reclamaciones.

Sama de Langreo, 5 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Equibar.

DE LLANERA

ANUNCIO

Confeccionado el Repartimiento del Arbitrio Municipal sobre la riqueza Urbana de este término para el año de 1960, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días a efectos de reclamaciones.

Llanera, 1 de diciembre de 1959. El Alcalde.

DE MIERES

ANUNCIO

Para juzgar los ejercicios de oposición a cuatro plazas de Auxiliares Administrativos de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha designado el Tribunal que sigue:

Presidente, el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: Presidente de la Comisión de Régimen Interior. Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Representante del Profesorado Oficial don Luis Fernández Castañón.

Representante de la Dirección General de Administración Local señorita María Luisa Pérez Vázquez.

Secretario del Tribunal el de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, a los efectos del recurso que, conforme al artículo 3.º del referido texto, pueden interponer los interesados en término de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 9 de diciembre de 1959.—El Alcalde.

DE ONÍS

El Ayuntamiento Pleno que preside en sesión de 2 del actual, acordó aprobar y elevar a Proyecto el anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para realizar la instalación de los servicios telefónicos en este Municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 692-2 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, pudiendo ser examinado y formular directamente reclamaciones y observaciones durante el plazo de quince días.

Onís, a 9 de diciembre de 1959. El Alcalde Presidente.

DE SOMIEDO

ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios de Rústica en régimen de Catastro y para el próximo ejercicio de 1960, quedan expuestos por término de ocho días a efectos de su examen y reclamaciones.

Somiedo, 30 noviembre de 1959. El Alcalde, José Alfonso Cabezas.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

EREÑA FRESNO, Ricardo de 37 años, minero, hijo de Angel y Francisca, natural de Guarnizo-Santander, domiciliado últimamente en Ponferrada, Matarros del Sil, procesado por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada en sumario 26 de 1956.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial